

GC.R.13

DIRECCIÓN LEGAL

MEMORADUM  
DL-004-2019

Para: **Lic. Mirna Andino**  
Jefe del Departamento de Administración

De: **Abg. Magdalena Santos**  
Dirección Legal

Asunto: **Adenda ESPIE**

Fecha: **08-01-2019**



Lic. Andino

Le extiendo un cordial y atento salud;

A la vez, con el debido respeto me dirijo a usted a fin de hacer un gentil recordatorio referente a la prórroga al Contrato de Servicios de Seguridad y Vigilancia de la Dirección General de la Marina Mercante, suscrito con la empresa de seguridad E.S.P.I.E, debido a que el proceso de licitación LPN 0002-2018 se encuentra en curso, por lo que amparados en el artículo 65 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2018 y artículo 121 de la Ley de Contratación del Estado, lo recomendable es proceder a la suscripción de una adenda prorrogando los servicios, para evitar inconvenientes. Por lo que remitimos a usted el documento en mención, para su revisión y posterior trámite.

Atentamente,

CC: Archivo



8/17/19



11/7/19



## ADENDA NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

Nosotros, **JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA**, mayor de edad, abogado, casado, hondureño, de este domicilio con tarjeta de identidad No. 0801-1975-06913, actuando en su condición de Director General de la Marina Mercante nombrado mediante acuerdo No. 012-2017 de fecha 03 de julio de 2017, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **RIGOBERTO AMADOR RODRIGUEZ** mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 0107-1959-01589, de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa de Seguridad Privada e Instalaciones Especiales (E.S.P.I.E) como lo acredita con testimonio de instrumento público número cincuenta y tres (53) de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho emitido por el Notario Público Omar Octavio Raudales Munguía en adelante "**EL CONTRATISTA**"; ambos con facultades suficientes para la suscripción del presente documento, hemos acordado, como al efecto así lo hacemos, celebrar la presente adenda número uno (1) al Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Privada de fecha quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), mismo que se registrará con las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:** Manifiesta el señor **JUAN CARLOS RIVERA GARCIA** en la condición con que comparece: **1)** Que en fecha quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se suscribió entre las partes un Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Privada con la Empresa de Seguridad Privada e Instalaciones Especiales (E.S.P.I.E); **2)** Que en la **CLÁUSULA QUINTA** del instrumento legal de referencia establece la vigencia del Contrato hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018). **3)** Que dados los resultados del contrato antes mencionados y la necesidad de brindar seguridad a los empleados de la Dirección General de la Marina Mercante, sus recursos materiales y financieros; a la vez, considerando que la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso de Licitación Pública N° 0002-2018 para la Contratación de los Servicios de Seguridad Privada de la Dirección General de la Marina Mercante para el año 2019 aún se encuentra en curso, es necesario prorrogar la vigencia del mismo y modificar el instrumento legal en referencia. **4)** Que debidamente firmados y aprobado por ambas partes, la presente adenda número uno (1) modifica el Contrato Original de Prestación de Servicios de Seguridad Privada y pasa a formar parte integrante del mismo.

**SEGUNDA: PRÓRROGA:** Las partes acuerdan ampliar la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Privada y sus adenda, realizados por la Empresa de Seguridad Privada e Instalaciones Especiales (E.S.P.I.E) para un período de un (1) mes, considerándose a partir del primero (1) de enero de dos mil diecinueve (2019) en virtud que los servicios no se ha dejado de prestar por parte de la empresa, finalizando el treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019). Lo anterior al amparo de los artículos: 65 de las disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2018; 121 de la Ley de Contratación del Estado y demás artículos aplicables.

**TERCERA: MONTO A PAGAR:** En consecuencia se pagará la cantidad de **DOSCIENTOS SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 207,000.00)** incluyendo el 15% de impuesto sobre la venta, por la prestación de los servicios objeto de la prórroga durante el mes de enero de 2019, de conformidad al monto mensual estipulado en el contrato, ascendiendo el monto final por la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,863,000.00)**, modificando únicamente en este sentido la **CLÁUSULA NOVENA** del Contrato;

**CUARTA: CONFORMIDAD:** Manifiestan los comparecientes, su conformidad con las modificaciones realizadas, en todo lo demás que no sea objeto de modificación en la presente adenda, queda válido y vigente lo estipulado en las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Privada, formando parte integral del contrato la presente adenda número uno (1).

**QUINTA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan el contenido total de este documento, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, comprometiéndose a su cumplimiento fiel, en fe de lo cual firman por estar conformes con su contenido en dos originales del mismo tenor, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).



**JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA**  
Director General de la Marina  
Mercante

**RIGOBERTO AMADOR  
RODRIGUEZ**  
Gerente General E.S.P.I.E.

